

Casablanca, 10 MAYO 2012

VISTOS:

- 1.- El Convenio Programa Misiones de Estudio para la formación de Especialistas para pago remuneraciones reemplazo, entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Programa Misiones de Estudio para la formación de Especialistas para pago remuneraciones reemplazo, entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Administración
Dir. Salud
Jurídico
SMC



08 JUN 2012* 1672

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N°282 VHAG/DIR/SERV/SANST/RMR/EAB/eab.

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa misiones de estudio para la formación de médicos especialistas para pago remuneraciones reemplazo del Ministerio de Salud. El Memorandum N° 182, de 28 de mayo de 2.012, de la Sra. Jefe Subdepartamento Desarrollo de las Personas de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio mandato de 5 de marzo de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CASABLANCA**, para ejecutar el programa misiones de estudio para la formación de médicos especialistas para pago remuneraciones reemplazo, destinado a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de atención primaria y en particular de su enfoque de salud familiar, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.

2° FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefe de Capacitación y por el Señor Jefe de la Función de Auditoria, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO
TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,**



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- JEFE UNIDAD CAPACITACION S.S.V.S.A.
- FUNCION AUDITORIA
- SUDAIS
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
UNIDAD DE CAPACITACIÓN
VAG/CEL/CBDD/ACT/DMR/DMS/MS/GCA/gca
Nº INT. CAR BIS: 29/20.01.2012
Nº INT. APS BIS: 59/20.01.2012

CONVENIO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS
PARA PAGO REMUNERACIONES REEMPLAZO

En Valparaíso, a 10 de Mayo de 2012, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, RUT 61.606.500-9, representado por su Director Suplente Sr. Víctor Araya García RUT 6.957.064-k, ambos domiciliados en Av. Brasil 1435, Valparaíso, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público, Rut 69.061.400-6, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, ambos domiciliados en Constitución 111, Casablanca en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la ley N°19.378 en su artículo 56° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso de las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto por la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49" Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**", cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Res. EX N°77 del Ministerio de Salud de 24 de Enero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y para efecto del componente "Especialización de Médicos con Desempeño en Atención Primaria Municipal", el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad los recursos específicos que se señalan:

Sueldo Mensual por reemplazo:	\$1.375.284.-
Monto por reemplazo total 10 meses	\$13.752.840.-

La matrícula deberá ser pagada por cada profesional. El arancel será pagado directamente por el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio a través de los fondos traspasados por el Ministerio de Salud, retenido en el Servicio mediante convenio mandato firmado por la Municipalidad.

CUARTA

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias cuando corresponda para que el profesional Sr. Aníbal Pinto Lara, RUN 13.302.908-7, Becado en Cirugía General en la Universidad de Santiago de Chile a contar del 01/04/2010 y por un período mínimo de tres años y no superior a cinco, pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquéllas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA

La municipalidad deberá velar para que, el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, el Sr. Aníbal Pinto Lara de las Postas de Casablanca, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos tres años, después de terminado su perfeccionamiento, según el artículo 43, Ley 19.378 para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio, por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de la obligación, para todos los efectos deberá remitir una copia del pagaré al Servicio.

SEXTA

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos.

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua de los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales a sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos en Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de salud individual, familiar y comunitaria orientado a disminuir las brechas de acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con cartera de presentaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SÉPTIMA

Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- a. La primera de ellas, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de la total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de la actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, en el mes de agosto.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente de la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría

DÉCIMA PRIMERA

El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primera N°24-03-298 del presupuesto del año 2012 del Servicio de Salud Valparaíso-san Antonio. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que este convenio señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA

En el caso de continuidad de la formación el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, en el caso, del término, será desde el 01 de enero hasta el 30 de marzo, y en el caso de médicos que inician formación será desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA

El presente convenio está supeditado a lo establecido en la Resolución N°759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimientos sobre la Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento con lo establecido con la periodicidad correspondiente ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

DÉCIMA CUARTA

El presente convenio quedará automáticamente sin efecto si el becado es eliminado del programa de formación por cualquier causa.

DÉCIMA QUINTA

La personería de Don Víctor Hugo Araya García para actuar en representación del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio consta en el Decreto Supremo N° 65 de fecha 29 de Diciembre de 2011.

La personería de Rodrigo Martínez Roca para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca consta en Decreto Alcaldicio N° 927 de 20 de marzo de 2012.

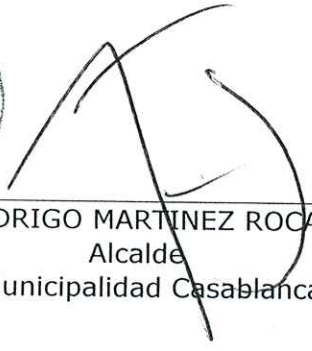
DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud, dos en la Municipalidad de Valparaíso, uno en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno del el Depto. De APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud y una copia en el poder del beneficiario.


DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.




RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad Casablanca




VÍCTOR ARAYA GARCÍA
Director (S)
Servicio de Salud Valparaíso-
San Antonio.